

**DECRETO 143/2002, DE 22 DE OCTUBRE, DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (PLATERCAEX) (DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DE 29 DE OCTUBRE DE 2002)**

El día 2 de mayo de 1992 entró en vigor la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril (Boletín Oficial del Estado de 1 de mayo de 1992) (RCL 1992/1016).

La aprobación de la Norma Básica, prevista en el artículo 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero (RCL 1985/174), de Protección Civil, ha supuesto un hecho de especial relieve pues, por una parte, la citada Norma define los ámbitos en que han de ejercerse las responsabilidades y competencias de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Protección Civil y, por otra, contiene las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales –entre los que se hallan los de la Comunidad Autónoma– y de los Planes Especiales, por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.

En este marco, mediante el Decreto 91/1994, de 28 de julio, la Comunidad Autónoma (D.O. de Extremadura de 5 de julio de 1994, núm. 77/1994) aprobada y ponía en vigencia el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) que materializa la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Así, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), a partir de su configuración como Plan Director, fija el marco organizativo general en relación con su

correspondiente ámbito territorial, de manera que permite la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior, al definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación y establecer directrices para la planificación local. El propio PLATERCAEX establece la necesidad de su revisión y actualización periódica para adecuar el marco orgánico-funcional, los criterios de movilización y de coordinación, necesarios para la protección de las personas en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, del Plan Territorial, a la realidad y necesidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ese sentido, mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 5 de julio de 2001, se convoca Procedimiento Abierto mediante Concurso, la contratación para la actualización del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Realizados los trabajos de revisión y actualización del Plan Territorial e informada la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los aspectos revisados y actualizados, la Comisión, en su Sesión Plenaria de 4 de octubre de 2002, aprueba informar positivamente los trabajos realizados de revisión y actualización del PLATERCAEX, por considerarlos ajustados a lo dispuesto en las disposiciones normativas en materia de Protección Civil y necesidades de la Comunidad Autónoma, proponiendo a la Presidencia de la Comisión eleve propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para aprobar el texto reformado del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado mediante Decreto 91/1994 de 28 de julio. Por ello, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 2002,

**D I S P O N G O**

Artículo único.

1. Se aprueba el texto reformado del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura

(PLATERCAEX). 2. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) que aprueba el presente Decreto, tiene carácter de Plan Director, de conformidad con la previsión contenida en el punto 3.2 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Disposición adicional única.

El texto reformado del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Extremadura (PLATERCAEX) se remitirá, para su homologación, a la Comisión Nacional de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

Disposición derogatoria única.

Se deroga el Decreto 91/1994, de 28 de abril, por el que se aprobaba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Mérida a 22 de octubre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA  
La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN